

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL.

Expediente	CONTR 2026/177246
Título del contrato	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, lavado y limpieza integral de vehículos adscritos al parque móvil de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
Localidad	Sevilla
Código CPV	50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles. 50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares.
Código NUTS	ES618

ÍNDICE

1. NECESIDAD, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	2
2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	3
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.....	9
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	10
8. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	12
9. SUBCONTRATACIÓN.....	13
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	13
12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
13. FORMA DE PAGO.....	14
14. PENALIDADES.....	14
15. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	14



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. NECESIDAD, IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, a la Secretaría General Técnica, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, competándole, en particular, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración.

Estas atribuciones comprenden, entre otras, la gestión y mantenimiento del parque móvil de esta Consejería que actualmente asciende a 14 vehículos oficiales. No obstante, este número podrá sufrir modificaciones, por razones organizativas, cambios de necesidades, averías en los vehículos o sustituciones, por lo que se ha tomado como punto de partida para realizar una previsión en número y tipo de trabajos (unidades de ejecución), pudiendo dicha previsión cambiar, incrementarse o reducirse en cualquier momento de la vida del contrato. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente debido a los motivos anteriores, deberá tramitarse la correspondiente modificación conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No se considerará modificación contractual la sustitución de vehículos existentes por otros, sin variación del número total de vehículos, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas.

La conservación y mantenimiento de los vehículos comprende la prestación de un servicio que pretende conseguir y asegurar que éstos puedan ser usados en condiciones de seguridad por el personal en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendada esta Consejería. Esta conservación comprende tanto el mantenimiento mecánico y las piezas necesarias para ello, incluidos los neumáticos, así como el lavado de los vehículos. La seguridad en la utilización de los vehículos se ve comprometida tanto por un mal mantenimiento mecánico y de neumáticos, así como si la limpieza no es idónea, pues mantener el automóvil limpio no es solamente una cuestión de higiene y estética, sino que afecta a la seguridad del coche e influye en el riesgo de sufrir un accidente.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento y la continuidad operativa de los vehículos, se hace necesario realizar tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo de los mismos.

El citado mantenimiento de los vehículos que dispone actualmente la Consejería requiere de la utilización de unas instalaciones de taller, de herramientas especializadas y de personal cualificado para llevar a cabo estos servicios de reparación y asistencia técnica (relacionados con la mecánica, neumáticos, chapa y pintura, etcétera), de la que esta Administración no dispone. A tal efecto, se requiere la elaboración de un contrato administrativo de servicios que requiere la intervención de mano de obra intensiva por parte de profesionales del sector del taller mecánico especializados en la intervención, reparación y mantenimiento de automóviles, así como todas aquellas piezas y materiales que forman parte de los vehículos, y que requieran ser repuestos, restituidos o reparados para el normal funcionamiento de los mismos.

Asimismo, como parte integrante del servicio de taller se pretende contratar la gestión de la revisión técnica de vehículos (ITV). Con ello el taller no solo revisa el vehículo, sino que también lo lleva a una estación de ITV autorizada, evitando esperas y desplazamientos innecesarios. Al realizar una pre-inspección profesional, se reducen drásticamente las posibilidades de obtener una ITV desfavorable, lo que evita gastos y molestias adicionales. Este tipo de servicio es especialmente útil para garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad y emisiones vigentes, permitiendo que personal especializado gestione la inspección.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La tramitación del presente expediente de contratación es pues necesaria para prestar los trabajos de taller y así atender el mantenimiento mecánico integral, el lavado y limpieza, así como la reposición de los elementos, piezas y repuestos necesarios para realizar el citado mantenimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato es el mantenimiento mecánico integral (preventivo y correctivo), reparación de chapa y pintura; gestión y tramitación de las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) reglamentarias y limpieza integral de los vehículos adscritos al parque móvil de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social. El citado mantenimiento y las posibles reparaciones a realizar incluirá aquellas piezas y materiales que forman parte de los vehículos, y que requieran ser repuestos, restituidos o reparados para el normal funcionamiento de los mismos.

Se trata del desarrollo de una actividad en la que el adjudicatario está obligado a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, por lo que se califica en función de sus prestaciones como contrato de servicios conforme al artículo 17 de la LCSP.

El alcance de los servicios objeto del presente contrato queda determinado por la relación de las prestaciones siguientes:

-Mantenimiento preventivo: revisiones, recargas y cambios de aceite y filtros. En la ejecución de estas tareas se incluyen los repuestos y materiales necesarios.

- *Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada.

- *Recargas de gas de aire acondicionado.

-Lavado de vehículos:

- *Lavado y limpieza exterior e interior.

- *Limpieza integral de tapicería.

-Mantenimiento correctivo y reparaciones: operaciones destinadas a solucionar averías o desgastes para asegurar la seguridad y funcionamiento óptimo del vehículo, incluyendo los repuestos y materiales consumibles necesarios para la reparación.

-Neumáticos:

- *Sustitución de neumáticos (incluye el equilibrado).

- *Equilibrado de neumáticos sin sustitución.

- *Alineación de la dirección.

-Chapa y pintura:

- * Pintura vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).

- *Pintura de pequeñas piezas sueltas (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



*Pintura lateral completo. (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).

*Pintura parcial (incluye reparación de daños leves de la puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero y guardabarros).

-Inspecciones Técnicas de Vehículos Reglamentarias (ITV): Gestión y tramitación de ITV.

-Mano de obra.

Las citadas prestaciones incluidas en el objeto del contrato son situaciones donde la necesidad es recurrente, pero el alcance exacto no se puede definir desde el inicio, sin que pueda determinarse de antemano el número de unidades o la cantidad exacta de servicios necesarios. El mantenimiento de vehículos combina el preventivo (revisión planificada, previsible) con el correctivo (reparación tras fallo repentino, no previsible), motivo por el cual debe clasificarse como un contrato de servicios en función de las necesidades (D.A. 33ª LCSP), es decir, el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados formalmente recibidos y a satisfacción de la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Es por ello que, los cálculos realizados para determinar el presupuesto máximo del contrato son una estimación basada en los servicios y consumos constatados en el anterior contrato con idéntico objeto, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos servicios y consumos durante el plazo del contrato. Así pues, la empresa adjudicataria se compromete a realizar actividades técnicas periódicas (inspecciones, ajustes, cambios de piezas, etc.) para asegurar el funcionamiento óptimo del vehículo, así como el mantenimiento mediante una serie de acciones continuas, preventivas o correctivas, que se ejecutan de forma sucesiva y por precio unitario.

Teniendo en cuenta el objeto de este contrato, las clasificaciones CPV son las siguientes:

Códigos CPV: 50112000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
50112300-6 Servicios de lavado de automóviles y similares.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por lo que la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del servicio así como una prestación ineficiente del mismo.

La naturaleza y características del presente contrato aconsejan, desde un punto de vista técnico, un tratamiento conjunto y unitario, pues al tratarse de un mantenimiento integral, no sería recomendable desplazar los vehículos a varios talleres, ya que esos desplazamientos supondrían un mayor coste y una mayor inversión de tiempo, que implicaría no poder utilizar esos vehículos durante ese tiempo. Por otro lado, la división de los servicios a prestar haría muy poco atractiva económicamente la ejecución del contrato para los licitadores. Asimismo, la ejecución de los diferentes trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza así

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



como del aprovisionamiento de las piezas de repuesto necesarias para dichas tareas, mantienen entre sí una relación material directa y configuran juntos una unidad funcional para el presente contrato, que podría verse imposibilitada o dificultada su ejecución si se acudiera para realizar todos y cada uno de estos trabajos a una pluralidad de contratistas diferentes, por eso se ha optado en no hacer la división en lotes.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Por tratarse de un contrato de servicio de valor estimado 116.685,79 €, inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP y que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el procedimiento de adjudicación propuesto será el simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de doce meses desde el 26 de julio de 2026 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior a esa fecha, con posibilidad de una prórroga anual siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre con preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según establece el artículo 29 de la LCSP.

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo es una estimación basada en la experiencia obtenida en contratos anteriores de este tipo a los que se ha aplicado un incremento anual del Índice de precios al consumo del 2,7 % según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, se han tenido en cuenta los trabajos facturados en el contrato actual y el número de operaciones realizadas de cada tipo, sin que ello constituya un compromiso por parte de la Administración de alcanzar dicho número de operaciones durante el plazo contractual.

Para determinar el precio se han definido las tareas (unidades de ejecución) a realizar mediante precios unitarios y teniendo en cuenta la frecuencia de actuaciones realizadas en el ámbito de contratos realizados anteriormente.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (unidades de ejecución calculadas mediante precios unitarios) queden definidas con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, resultando que el presupuesto que deberá aprobarse tiene el carácter de presupuesto máximo, de acuerdo con la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Por tanto, la proposición económica que presenta el licitador, se configura respecto de la cuantía de cada precio unitario ofertado, no afectando al presupuesto máximo de licitación, que se asigna en su totalidad a la ejecución del contrato, coincidiendo éste materialmente con el importe de adjudicación en cuanto crédito

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



máximo del que se dispone para la realización de las tareas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se irá consumiendo según las necesidades reales que se generen, aplicándose a cada operación el precio unitario ofertado que corresponda.

A continuación, se procede a detallar los importes desglosados por precios unitarios máximos y unidades de ejecución estimadas, IVA excluido.

Actuaciones recurrentes	Precio unitario máximo	n.º de operaciones	Importe total
Revisiones, sustituciones y cambio de aceite			
Cambio de aceite, filtros y aditivos, aire, gasoil, polen y revisión detallada	231,88 €	14	3.246,32 €
Recargas de gas de aire acondicionado	158,10 €	14	2.213,40 €
Lavado de vehículos			
Lavado y limpieza exterior e interior	42,16 €	126	5.312,16 €
Limpieza integral de tapicería	63,24 €	14	885,36 €
Mantenimiento correctivo y reparaciones			
Repuestos y materiales (*)	6.324,00 €	-	6.324,00 €
Neumáticos			
Sustitución de neumáticos (incluye el equilibrado)	158,10 €	7	1.106,70 €
Equilibrado de neumáticos sin sustitución	42,16 €	7	295,12 €
Alineación de la dirección	126,48 €	7	885,36 €
Chapa y pintura			
Pintura vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	1.897,20 €	5	9.486,00 €
Pintura de pequeñas piezas suelta (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	105,40 €	10	1.054,00 €
Pintura lateral completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras)	632,40 €	7	4.426,80 €
Pintura parcial (incluye reparación de daños leves de la puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero y guardabarros)	1.054,00 €	7	7.378,00 €
Inspecciones Técnicas de Vehículos Reglamentarias (ITV)			
Gestión y tramitación de ITV	100,13 €	14	1.401,82 €
Mano de obra			
Mano de obra	54,81 €	84 (**)	4.604,04 €



TOTAL PBL (IVA excluido)	48.619,08 €
IVA 21%	10.210,01 €
TOTAL PBL (IVA incluido)	58.829,09 €

(*) En cuanto a los repuestos y materiales en concepto de mantenimiento correctivo y reparaciones para la gestión de averías imprevisibles, se ha establecido una cantidad a tanto alzado estimada en 6.324,00 €, basándonos en las estimaciones de consumos realizados en el contrato que actualmente se viene ejecutando.

(**) Se han estimado 84 horas en base a la experiencia de contratos anteriores para aquellas operaciones que no llevan incluida la mano de obra: recargas de aire acondicionado, equilibrado de neumáticos sin sustitución, alineación de la dirección y mantenimiento correctivo y reparaciones.

Para las siguientes tareas, en los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria se incluye la mano de obra:

- Operaciones de cambio de aceite, cambio de filtros (de aceite, aire, combustible y polen) y la revisión detallada.
- Lavado.
- Sustitución de neumáticos (incluye equilibrado).
- Operaciones necesarias para la gestión y tramitación de las ITV.
- Chapa y pintura (daños leves según los establecidos en el apartado 4.5 del PPT).

Asimismo, la revisión básica descrita en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es sin coste alguno.

Por otro lado, el precio de cada operación de sustitución que no esté incluida en las diferentes unidades de ejecución con su correspondiente precio unitario, se establecerá por la empresa contratista, mediante la presentación de un presupuesto simplificado sobre la cuantía de la operación a la persona responsable del contrato, a partir de dos conceptos:

1. Horas de mano de obra.
2. Precio del elemento sustituido en base al precio de venta al público o descuento aplicado según la oferta presentada, que podrá ser comprobado según albarán de compra al proveedor u otro documento que acredite dicho precio.

Al tratarse de un contrato de mantenimiento y por tanto intensivo en mano de obra, es necesario considerar el coste laboral y los salarios en el precio final del contrato. Se ha realizado un estudio de costes de reparación de vehículos y de planes de negocio de taller mecánico, con objeto de obtener precios medios ajustados a valores actuales, utilizando la experiencia previa de contratos similares, de manera que se ha tenido en cuenta el gasto realizado en contrataciones anteriores.

Con ello, se ha determinado un precio unitario máximo de mano de obra en los talleres de 54,81 €/ hora (sin IVA), que se considera ajustado a los precios reales de mercado.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este valor es superior a los precios incluidos en las tablas salariales del Convenio de Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (de fecha 31/10/2024, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y prorrogable tácitamente), cuyo ámbito funcional comprende, entre otras, a todas las empresas y personas trabajadoras que se dedican al mantenimiento y reparación de vehículos, el cual se ha tomado como referencia ante la ausencia de un convenio específico para dicha actividad en la provincia de Sevilla.

El presente contrato tiene un presupuesto máximo de 48.619,08 €, al cual le corresponde un IVA del 21% correspondiente a la cantidad de 10.210,01 €, ascendiendo el presupuesto máximo con IVA incluido a 58.829,09 €. Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Desglose presupuesto máximo licitación	
Presupuesto máximo de licitación IVA excluido:	48.619,08 €
• Costes directos	36.950,50 €
• Costes indirectos:	11.668,58 €
• Beneficio industrial (5 %)	2.430,95 €
• Gastos generales (19 %)	9.237,63 €
IVA (21 %)	10.210,01 €
Presupuesto máximo de licitación IVA incluido	58.829,09 €

En cuanto a los costes indirectos, se ha contemplado un 19% de gastos generales de estructura y un 5% de beneficio industrial sobre el importe total de los costes directos, IVA excluido. Dichos porcentajes se han calculado aplicando la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste” para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) que elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

De los distintos sectores para los que la CenBan ofrece ratios sectoriales, se han tenido en cuenta los del sector de actividad (CNAE): G452 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor y se considera, en relación con el tamaño de las empresas licitadoras según su cifra de negocio, el promedio según calculado para tres diferentes tramos: menos de 2 millones, de 2 a 10 millones y de 10 a 50 millones.

A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

1. R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.
2. R02 “Gastos de personal / cifra neta de negocios”.
3. R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.
4. R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2 que se corresponde con la media de toda la serie.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

1). El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = **5,00 %** es el porcentaje de beneficio industrial.

2). Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la fórmula siguiente:

$$\% \text{ Costes directos} = ((100-R01)*(1-R14/100))+(0,8*R02) = \mathbf{76 \%}$$

Se aplica sobre R02 un porcentaje adicional o factor corrector, en función de una estimación del personal directo que el servicio requiere sobre el total del personal estructural necesario para su prestación.

3) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la fórmula siguiente:

$$\% \text{ Gastos generales de infraestructura} = 100 - \% \text{ Costes directos} - R03 = 100 - 76 - 5 = \mathbf{19 \%}.$$

Importe: 48.619,08 €

Importe desglosado:

Costes directos: 36.950,50 € (76 %)

Gastos Generales de Estructura: 9.237,63 € (19 %)

Beneficio Industrial: 2.430,95 € (5 %)

Por su parte para el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Importe presupuesto máximo de licitación sin IVA: 48.619,08 €
- Posibilidad de prórroga (12 meses): 48.619,08 €
- Posibilidad de modificación del contrato del 20%: 19.447,63 €

Considerándose así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 116.685,79 €.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES.

El contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1000010000 G/12S/21400/00, con el siguiente desglose de anualidades, estimando que la entrada en vigor se produzca el 26 de julio de 2026:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
Desde el 26 de julio de 2026 a 30 de noviembre de 2026	1000010000G/12S/21400/00	20.558,54 €
Desde 1 de diciembre de 2026 a 25 de julio de 2027	1000010000G/12S/21400/00	38.270,55 €
TOTAL		58.829,09 €



7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1. Proposición económica (90 puntos)

La oferta económica es el principal criterio de adjudicación, valorándose por cada tipo de trabajo considerado como precio unitario - unidad de ejecución, con la finalidad principal de conseguir un ahorro a la Administración Pública, ya que el parque móvil de los Servicios Centrales de esta Consejería tiene un considerable número de vehículos y los traslados dentro de toda la Comunidad Autónoma son continuos, lo que conlleva una cantidad elevada de reparaciones y revisiones de los mismos para poder prestar el servicio que se demanda de forma adecuada.

Los 90 puntos se distribuirán por cada tipo de trabajo considerado como precio unitario (unidad de ejecución) ofertado, para cuya ponderación se ha tenido en cuenta la relevancia que cada partida que conforma el Presupuesto Máximo de Licitación tiene respecto a éste. Así, la distribución es la siguiente:

Tipo de trabajo (n)	% Presupuesto Máximo (*)	Puntos (Pn)
1. Cambio de aceite y filtros de aceite, aire, gasoil y polen y revisión detallada.	7%	7,24
2. Recarga de gas de aire acondicionado.	4%	4,14
3. Lavado y limpieza exterior e interior.	11%	11,38
4. Limpieza integral de tapicería.	2%	2,07
5. Sustitución de neumáticos nuevo (incluye el equilibrado).	2%	2,07
6. Equilibrado de neumáticos sin sustitución.	1%	1,03
7. Alineación de la dirección.	2%	2,07
8. Pintura de vehículo completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas y salpicaduras).	20%	20,69
9. Pintura de pequeñas piezas sueltas (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	2%	2,07
10. Pintura lateral completo (incluye reparación de daños leves, arañazos, picadas o salpicaduras).	9%	9,31
11. Pintura parcial (incluye reparación de daños leves de la puerta delantera, trasera, aleta delantera, trasera, capó, maletero y guardabarros).	15%	15,52
12. Gestión y tramitación de ITV.	3%	3,10
13. Precio mano de obra.	9%	9,31
TOTAL	87%	90



(*) El importe correspondiente a repuestos y materiales (6.324 € que representan un 13% del presupuesto máximo de licitación estimado) no está incluido puesto que no forma parte de la oferta económica a presentar por las empresas licitadoras.

Se aplicará la siguiente fórmula: sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los tipos de trabajo para la empresa que se está valorando,

$$S_y = \sum X_n$$

siendo:

S_y = puntuación total obtenida por la empresa que se está valorando.

X_n = puntuación obtenida en el tipo de trabajo **n** por la empresa que se está valorando.

La puntuación de cada tipo de trabajo (**X_n**) se obtendrá con la siguiente fórmula:

$$X_n = (Ob \times P_n) / On$$

siendo:

X_n = puntuación obtenida en el tipo de trabajo **n** por la empresa que se está valorando.

Ob = precio unitario más bajo ofertado para el tipo de trabajo **n**.

On = precio unitario que ofrece la empresa que se está valorando para el tipo de trabajo **n**.

P_n = puntuación ponderada para el tipo de trabajo **n**.

Se justifica la elección de esta fórmula, que representa el 90% de la puntuación total sobre los criterios de adjudicación, puesto que al ser de aplicación automática y objetiva, elimina la discrecionalidad en la valoración económica. A diferencia de fórmulas lineales que pueden castigar excesivamente diferencias mínimas de precio, esta fórmula ajusta la puntuación proporcionalmente a la baja presentada. La oferta más barata para cada uno de los tipos de trabajo recibe el máximo de puntos y las demás puntúan en función de su cercanía a esta. Al asignar la máxima puntuación a la oferta más baja, se incentiva a los licitadores a reducir sus precios para maximizar su puntuación.

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio unitario de cada uno de los servicios que se oferten, no pudiendo superarse los precios unitarios máximos establecidos. En el caso de que una empresa oferte uno o más precios unitarios superiores al correspondiente precio unitario máximo establecido, quedará excluida de la licitación. Igualmente, quedará excluida aquella proposición que no incluya uno o más precios unitarios.

La máxima puntuación para cada tipo de trabajo la obtendrá el precio unitario ofertado más bajo de los admitidos. Los precios unitarios ofertados que coincidan con el precio unitario máximo obtendrán la mínima puntuación (0 puntos). Las proposiciones intermedias de precios unitarios tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) aplicándose la fórmula señalada.

2. Mejoras: (Máximo 10 puntos)

➤ Ampliación de plazo de garantía establecido por normativa de las reparaciones y sustitución de piezas mecánicas (hasta 6 puntos) :

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se asignarán 2 puntos por cada mes adicional al plazo mínimo de garantía técnica establecido, según se indica en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 6 puntos.

➤ Porcentaje de descuento sobre el precio venta cliente/ albarán de repuestos y materiales con motivo del mantenimiento correctivo y reparaciones (entre 0% y 40%) (hasta 4 puntos):

El descuento ofertado por el licitador se valorará, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = 4 \times (\%O_i / D_{\max})$$

siendo:

P_i = valoración correspondiente a la oferta i .

$\%O_i$ = Porcentaje de descuento ofertado, de la oferta i .

$D_{\max}$ = Descuento mayor de los admitidos a la licitación.

PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicándose los parámetros al importe del coste total agregado del servicio ofertado por la empresa licitadora.

En cuanto a la oferta que cualquier licitador pudiera presentar en relación con las mejoras, difícilmente puede poner en peligro la viabilidad económica del contrato.

8. CAPACIDAD, CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

CAPACIDAD:

Se exige que la empresa licitadora acredite documentalmente que, para el ejercicio de la actividad contratada como taller de reparación de vehículos de automóviles, de sus equipos y componentes, dispone de un número de identificación y su inscripción en el Registro Integrado Industrial del Ministerio de Industria y Turismo regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su normativa reglamentaria de desarrollo, todo ello conforme al Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, según redacción dada por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril y, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por el Decreto 9/2003, de 28 de enero, y Orden de 25 de enero de 2007, modificados ambos por el Decreto 327/2012, de 10 de julio, que articulan los derechos de las personas consumidoras y usuarias de estos establecimientos.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de información digital donde se grabará toda la información relativa a las intervenciones del servicio de mantenimiento realizadas en los vehículos, para lo cual debe contener el listado de las matrículas de los mismos. Se exige acreditar esta habilitación mediante una declaración o certificación de conformidad de dicho sistema con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría básica, regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

SOLVENCIA

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su **clasificación** en los Grupos, Subgrupos y Categorías siguientes:

	Grupo	Subgrupo	Categoría
Clasificación según RD 773/2015	Q	2	1

o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia descritos a continuación:

-Solvencia económica y financiera

De acuerdo con los artículos 87 y 116.4 c) de la LCSP, la solvencia económica y financiera mínima, proporcional al objeto y presupuesto de licitación, se puede acreditar de manera alternativa mediante alguno de los siguientes medios:

***Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 87.514,34 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

***El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los 23.337,16 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Solvencia técnica

De acuerdo con los artículos 89 y 116.4 c) de la LCSP se establece una solvencia técnica y profesional proporcional en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, teniendo en cuenta para ello los 3 primeros dígitos del CPV (501). El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. De este modo, tal y como indica el art. 90.1.a) de la LCSP, se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (40.840,03 €).

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente condición:

Al menos uno de los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato debe estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico de Mecánica del Automóvil, Electromecánica de Vehículos Automóviles, Ciclo Superior de Automoción o similar.

DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme establece el artículo 76.2 de la LCSP se exige al adjudicatario que se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ello, considerando que son suficientes como mínimo los establecidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, todos los repuestos necesarios para realizar las operaciones objeto de este contrato: aceite; líquido refrigerante, de frenos, dirección y limpiaparabrisas; filtros de aire y polen; recargas de gas de aire acondicionado; neumáticos y aquellos materiales y repuestos con motivo del mantenimiento correctivo y reparaciones.

Se acreditará mediante una declaración responsable con relación detallada de los citados medios materiales.

9. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación de acuerdo con lo que se establezca en el PCAP y la LCSP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

-Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos peligrosos (aceites, baterías, disolventes, filtros) y no peligrosos (chatarra, plásticos, etc.) derivados del mantenimiento, reparación y pintura de vehículos, la contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A tal efecto el adjudicatario entregará a la persona responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato y posteriormente con una periodicidad trimestral, respecto al taller puesto a disposición para prestar este servicio, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados. Junto con la citada documentación se exige que aporte certificado del cumplimiento de la norma ISO 14001 (Sistemas de Gestión Medioambiental) para así garantizar que la empresa está tomando medidas proactivas para minimizar su impacto ambiental, cumplir con los requisitos legales pertinentes y alcanzar sus objetivos ambientales.

-Conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de información digital donde se grabará toda la información relativa a las intervenciones del servicio de mantenimiento realizadas en los vehículos, que deberá conservar durante todo el periodo de prestación del servicio.

A tal efecto la empresa contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, conforme al artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Gestión Económica de la Consejería de la Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

13. FORMA DE PAGO.

Pagos parciales conforme a la actuación realizada en los vehículos, emitiéndose una factura con un detallado desglose por conceptos con cada actuación, conteniendo información individualizada por matrícula del vehículo, reflejando únicamente en ella la mano de obra para aquellas operaciones que no la llevan incluida, reparación o revisión, repuestos, piezas, precios, el descuento aplicado, en su caso, sobre los repuestos y materiales, así como la fecha.

14. PENALIDADES.

-El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos como condiciones especiales de ejecución del contrato conlleva una penalidad que consistirá en un descuento del 1% del precio del contrato conforme establece el artículo 192 de la LCSP. Las posibles penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

-Por demora durante la ejecución del contrato se aplicará una penalidad del 5% en la factura de la actuación en el vehículo por cada día de retraso en la entrega, según los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que consistirá en un descuento del 1% del precio del contrato una vez detectado el incumplimiento.

-El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales según lo establecido en el apartado 5 del PPT (Gestión de repuestos y fungibles) conlleva una penalidad que consistirá en un descuento del 1% del precio del contrato.

15. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el PCAP. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Dicha modificación se concretará en una disminución de las prestaciones a realizar.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. De conformidad con la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, con base en las cuales se aprobó el presupuesto máximo, podrá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del mismo texto legal.

Alcance y límites de la modificación:

-El precio del contrato se modificará al alza, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, sin que en ningún caso esto pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Consecuentemente aumentarán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. Dicha modificación se concretará en un aumento en el número de las prestaciones a realizar.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

La Jefa del Servicio de Administración General y Gestión Económica

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		14/05/2026 09:38:27	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwiwt99f9K5U5gHl8J5Pg2GAq8q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	